

EL NACIONAL

PERIODICO OFICIAL.

NUEVA SERIE—AÑO V.

Quito, viernes 21 de agosto de 1874.

NUMERO 358.

MOVIMIENTO DE VAPORES.

DEL PACIFICO.

LEONAR.

DE SURTOS... DE VAPORES...

RALEN.

DE SURTOS... DE VAPORES...

CONTENIDO.

MINISTERIO DEL INTERIOR. Cuentas celebradas con el doctor Domínguez...

MINISTERIO DE HACIENDA.

Cuentas de los Gobernadores... Otras reducciones de la orden contenida en la circular...

MINISTERIO DEL INTERIOR.

CONTRATO.

Entre los infrascriptos Mr. B. Fourquet negociante de París...

MINISTERIO DE HACIENDA.

República del Ecuador.—Gobernación accidental de la provincia.—Leja, junio 6 de 1874.

Ministerio de Hacienda. todo en el despacho de Hacienda.—Quito, julio 23 de 1874.

República del Ecuador.—Gobernación accidental de la provincia.—Leja, junio 6 de 1874.

República del Ecuador.—Gobernación accidental de la provincia.—Leja, junio 6 de 1874.

República del Ecuador.—Gobernación accidental de la provincia.—Leja, junio 6 de 1874.

República del Ecuador.—Gobernación accidental de la provincia.—Leja, junio 6 de 1874.

República del Ecuador.—Gobernación accidental de la provincia.—Leja, junio 6 de 1874.

República del Ecuador.—Gobernación accidental de la provincia.—Leja, junio 6 de 1874.

República del Ecuador.—Gobernación accidental de la provincia.—Leja, junio 6 de 1874.

República del Ecuador.—Gobernación accidental de la provincia.—Leja, junio 6 de 1874.

República del Ecuador.—Gobernación accidental de la provincia.—Leja, junio 6 de 1874.

República del Ecuador.—Gobernación accidental de la provincia.—Leja, junio 6 de 1874.

República del Ecuador.—Gobernación accidental de la provincia.—Leja, junio 6 de 1874.

República del Ecuador.—Gobernación accidental de la provincia.—Leja, junio 6 de 1874.

República del Ecuador.—Gobernación accidental de la provincia.—Leja, junio 6 de 1874.

República del Ecuador.—Gobernación accidental de la provincia.—Leja, junio 6 de 1874.

RAMOS DE EGRESO. Gastos ordinarios... Gastos de botica... Saldo de empleados... Suma...

Estadística del número de enfermos que han sido asistidos en el mes de la fecha.

Table with columns: DIAS, DOMINICA, MARTES, JUEVES, VIERNES, TOTAL. Rows for days 1-31 and a total row.

BALANCE. Existencia del mes anterior... Sumas... Caridos... Muertos... Existencias... Igual...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, junio 17 de 1874.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, julio 8 de 1874.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, julio 8 de 1874.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, julio 8 de 1874.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, julio 8 de 1874.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, julio 8 de 1874.

MINISTERIO DE HACIENDA.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, julio 6 de 1874.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, julio 6 de 1874.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, julio 6 de 1874.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, julio 6 de 1874.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, julio 6 de 1874.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, julio 6 de 1874.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, julio 6 de 1874.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, julio 6 de 1874.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, julio 6 de 1874.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, julio 6 de 1874.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, julio 6 de 1874.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, julio 6 de 1874.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, julio 6 de 1874.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, julio 6 de 1874.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, julio 6 de 1874.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, julio 23 de 1874.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, julio 23 de 1874.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, julio 23 de 1874.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, julio 23 de 1874.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, julio 23 de 1874.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, julio 23 de 1874.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, julio 23 de 1874.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, julio 23 de 1874.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, julio 23 de 1874.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, julio 23 de 1874.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, julio 23 de 1874.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, julio 23 de 1874.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, julio 23 de 1874.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, julio 23 de 1874.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, julio 23 de 1874.

chos hospitales, hacia indudablemente falta de la procecion del cargo, si llegara el caso de ser en mayor cantidad de los que consta en los ingresos de sus libros; se viene en conocimiento de que es necesario reglamentar esta parte de la contabilidad facilitado, al mismo tiempo, al respectivo Tribunal en exámen y glorioso. Con este propósito y teniendo presente que, según la ley de régimen administrativo correspondiente al Poder Ejecutivo todo lo perteneciente á las casas públicas de beneficencia, sin ingerencia alguna de las municipalidades, ordena S. E. el Presidente de la República que las Tesorerías de Píshachi y Azuay consignen sorcerías del producto del Lazareto á los administradores de los hospitales de San Lázaro de Quiro y Cuenca, y las de las demas provincias remitan también directamente á las Tesorerías primeramente mencionadas, sin necesidad de hacerlo por el órgano de la Gobernación.

Queda U.S. encargado, de que en la Tesorería de su mando tenga cumplimiento exacto esta orden.

Dios guarde á U.S.—José Javier Eguiguren.

11
República del Ecuador.—Visitador fiscal, Guayaquil, julio 29 de 1874.
El señor Ministro de Hacienda.
Tengo la honra de poner en conocimiento de U.S. H. que practiqué la visita de la Colecturía de rentas de este cantón,

y su resultado ha sido el que paso á demostrar.
Examiné el diario de especies y estraté partida por partida el valor de cada una de ellas y las comparé con los ingresos del diario de caja, para cerciorarme si se habían ó no ingresado las cantidades beneficiadas; y todo lo encontré exacto. Del resultado de dicha comparación aprecio la existencia comprobada con las cartas mensuales, papel sellado y mas especies que deben beneficiarse en el corriente año. La demostración de dichas operaciones, que originales curó á U.S. H. en dos hojas, le daré á conocer con precisión la existencia comprobada con las cartas mensuales, papel sellado y mas especies que deben beneficiarse en el corriente año. La demostración de dichas operaciones, que originales curó á U.S. H. en dos hojas, le daré á conocer con precisión la existencia comprobada con las cartas mensuales, papel sellado y mas especies que deben beneficiarse en el corriente año. La demostración de dichas operaciones, que originales curó á U.S. H. en dos hojas, le daré á conocer con precisión la existencia comprobada con las cartas mensuales, papel sellado y mas especies que deben beneficiarse en el corriente año.

La documentación que comprueba los asientos es legal y hecho el resumen de los certificados de Tesorería por los centros consignados en la caja de esta oficina, fueron comparados con las partidas de egreso asentadas en el libro, y su resultado comprobó la exactitud de aquella operación.
Las consignaciones se han hecho diariamente en Tesorería.
En conclusion debo informar á U.S. H. que la contabilidad de esta oficina está llevada con arreglo, precisión y claridad.
Dios guarde á U.S. H.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Comisión fiscal.—Guayaquil, julio 29 de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.
Después de haber terminado los trabajos de visita en la Tesorería de esta provincia me constituí en la Administración de Azuaya, y teniendo por delante el cuadro comparativo de los derechos recaudados en el primer semestre de 1874 con el del año anterior encontré exactitud en relacion con los asientos.

Procedí inmediatamente á examinar los asientos en relacion con los pedimentos, y me congratulé al encontrar que los des-pachos estaban con el día, y que en el arreglo de las cuentas habia no solo exactitud sino prolijidad y esmero.

Un cuando es ya conocido de U.S. H. el cuadro indicado, me es grato enviárselo por este el balance de los libros.
Segun dicho cuadro hay una diferencia á favor del presente año de seis mil doscientos cincuenta pesos veintinueve centavos.

En seguida examiné los libros de venta y salida de bultos en los depósitos, y confiado en la exactitud y en órden con que estaban llevados, exigí un ba-

lance del cual resultó, como lo demostro la adjunta planilla, una entrada de ciento seis mil doscientos ochenta y ocho bollos, y una salida de setenta y cinco mil doscientos ochenta y seis. Quedando así existentes cuarenta y un mil ochocientos dos bultos.

Esta existencia que debiera regularse poco mas ó menos en seis millones de pesos, ofrece como consecuencia que se tendrá, en este año el mismo producto del año anterior, si no en todo, por lo ménos en una suma de apreciable cuantía. Organizada y administrada la Aduana bajo los preceptos de la ley que rigen la materia, creía fuera del caso hacer indicaciones que pudieran mejorar ese sistema; porque afectando estas á lo sustancial del sistema, objeto sería de la atención del cuerpo legislativo y no de ejecutivo, cuyo poder se limita en este caso á reglamentar ley.

Tal es el informe, H. señor Ministro, que puedo ofrecer á la consideración del Gobierno respecto á la Administración de Azuaya de este puerto.

Dios guarde á U.S. H.—Vicente Lucio Salazar.

REPUBLICA DEL ECUADOR.

ADMINISTRACION DE AZUAYA. PROVINCIA DEL GUAYAS.

CUADRO comparativo de los ingresos recaudados en esta Aduana en el primer semestre del año de 1873 y 1874.

	A SABER.	
	1873.	1874.
Importacion.....	478355,85	471271,77
Intereses.....	20439,16	19351,74
Amortizacion seis por ciento.....	28444,06	28377,92
Biblioteca de Quito.....	8345,04	1600,07
Veinticinco por ciento sobre el piso.....	2078,81	2912,46
Carretera de importacion de Quito.....	1927,21	16200,85
Id. „ exportacion „ Id.....	24659,56	18857,78
Id. „ importacion „ Narana.....	5928,78	5590,48
Colegio San Vicente.....	6750,76	5849,53
Id. de niñas.....	1949,22	1640,20
Calle de Guayaquil.....	9272,96	7353,53
Derecho de maldonado.....	7890,18	7458,64
Paja toquilla exportada por Santa Elena.....	3590,50	4523,06
Id. id. id. „ Guayaquil.....	407,44	1557,96
Id. moora.....	114,40	319,56
Quilón.....	4161,73	3153,74
Caucho.....	18084,32	34800,03
Orejilla.....	283,84	76,94
Aroz.....	2500,87
Derecho de exportacion de moneda.....	8365,04
Arqueo de buques.....	7,50
Derecho de fero.....	1775,31	1618,47
Bienes nacionales.....	38,22
	641143,89	647894,18
	6250,29
	647894,18	647894,18

LIBRO DE ESPECIES.

INGRESOS.

Sal.	Pólvera.	Papel sellado.	Aguardientes.	Contribucion general.	Resúmen.
18,306,62	225,	5,463,	1,644,50	7,998,12	
68,	1,115,	4,800,	21,424,50	9,	
4,632,40	1,125,	1,200,	9,	3,187,50	
4,32	1,428,	3,000,	23,077,80	2,075,	
1,508,40	1,125,	3,000,	2,075,	28,475,94	
19,	62,50,	2,075,	11,537,50	20,325,50	
2,507,05	1,125,	10,725,50	23,077,80	7,908,12	
2,408,12	1,125,	600,	91,414,86	95,995,34	
28,475,94	1,125,	422,50	37,419,52	10,479,66	
	1,125,	7,998,12	2,481,54	
	11,537,50	

EGRESOS.

Sal.	Pólvera.	Papel sellado.	Aguardiente.	Resúmen.
2,123,24	900,	650,	204,76	
63,69	900,	853,	594,50	
1,072,	1112,50	900,	84,97	
64,50	875,	1,001,	981,	
1,300,	900,	2,508,	102,34	
78,	1,011,50	2,538,	999,	
1,300,	502,	809,	93,94	
78,	675,	2,058,	1,050,75	
60,	31,25	851,	48,94	
60,	643,75	749,	9,	
1,300,	81,25	800,	1,045,25	
78,	781,25	707,	70,88	
1,800,	81,25	948,	1,059,75	
78,	781,25	539,91	
60,	787,50	15,367,	6,786,59	
1,250,	19,225,	
78,	
1,450,	
87,	
2,925,	
121,50	
1,600,	
90,	
1,400,	21,816,75	
84,	10,325,	
1,47,	15,367,	
114,83	6,786,50	
21,816,75	53,995,34	

Comparacion entre el libro de especies y el de caja.

	Existencias.	Comisiones.
Conforme. Sal.....	28,475,944	1,270,
	21,816,75
Id. Pólvera.....	11,537,50	681,50
	10,925,
Id. Papel.....	20,925,50	614,05
	15,367,
Id. Aguardiente.....	23,077,80	407,10
	6,786,50
Id. Contribucion general.....	7,908,12
	37,419,524	2,932,37
	2,932,37
	34,487,154

Guayaquil, junio 30 de 1874.—José T. Neboa.

Marzo 24	Vapor inglés	"Oroya"	807 Bp.	807 Bp.
Abril 4	"	id.	1893,
" 9	"	"Santa Rosa"	370,
" 15	"	"Yalay"	275,
" 15	"	"Valdivia"	2588,
" 16	Barca peruana	"Corinto"	1805,
" 19	Vapor inglés	"Yalay"	1994,
" 24	"	"Santiago"	1280,	10702 Bp.
Mayo 4	"	id.	2201,
" 9	Barca francesa	"Gaulois"	2219,
" 15	Vapor inglés	"Oroya"	7488,
" 15	"	"Valdivia"	2065,
" 16	Barca guatemal.	"Sailia"	1786,
" 19	Vapor inglés	"Oroya"	302,
" 24	"	"Yalay"	2158,
" 24	Bergantin Peru.	"Valle de Chíncha"	680,
			862,	19750 Bp.
Junio 3	Barca alemana	"Daniel"	6049—
" 4	Vapor inglés	"Valdivia"	290,
" 9	"	"Yalay"	120—
" 9	"	"Santiago"	1550—
" 13	Barca dinamar.	"Tano"	7837—
" 15	Vapor inglés	"Valdivia"	2218—
" 26	"	"Santiago"	1487—
" 24	"	"Oroya"	500—	21278 Bp.
Julio 1	"	Chileno "Los"	4840—
" 4	"	Inglés "Oroya"	1190—
" 8	"	"Valdivia"	190—
" 8	Bergantin peruano	"Harmonio"	4155—
" 9	Barca peruana	"Berita"	293—
" 9	Vapor inglés	"Yalay"	1881—
" 11	Barca inglesa	"Elizabeth Martin"	7078—
" 14	Vapor chileno	"Los"	20—
" 14	Bergantin alemán	"Christoph"	8152—
" 15	Vapor inglés	"Valdivia"	461—
Julio 19	Vapor inglés	"Yalay"	480—	26013 Bp.

Existencia hasta el día 24 de marzo segun inventario. Despatchado desde marzo 24 del presente año al 15 de julio. Existencia. 41802 Bp.

Guayaquil, julio 20 de 1874.

República del Ecuador.—Visitador fiscal.—Bahía, agosto 15 de 1874.
Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.
Tengo el honor de poner en conocimiento

de U.S. H. que desde ayer estoy en la capital de esta provincia, y que la practiqué la visita de las oficinas de hacienda. La Tesorería se halla bien administrada, bajo la direccion del Tesorero que la desem-

peña. He examinado el diario de caja de este 1.º de enero del presente año hasta el 1.º de julio último, registrando cada mes de los libros de especies y de los recibos los que he encontrado en conformidad y con los requisitos y seguridades que dispone la ley.

Doce mil novecientos cincuenta y siete pesos ochenta y siete centavos suma el ingreso y siete mil seiscientos treinta y tres pesos ochenta y siete centavos suma el egreso en el mes de julio; pero como se han presentado los documentos que comprueban la entrada posterior de entores mil cuatrocientos veintidós pesos noventa y nueve centavos y la inversión de ocho mil novecientos sesenta y un pesos diez y ocho centavos gastados en el mes de julio, en el mes de agosto en el Hospital de San Lázaro de Quiro, en la asistencia liquidada de diez mil seiscientos ochenta y seis pesos que he encontrado, y en la Tesorería. El libro de especies y recibos con las cantidades entregadas á los Centros, una y otra beneficiadas por la misma Tesorería se demuestra en el balance adjunto N.º 1.º, y según él, se encuentran en valores existentes cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y seis pesos ochenta y siete centavos y siete pesos ochenta y siete centavos, que se puntualizan en el estado que acompaño, y el señor Gobernador deberá autorizarlo; primero mandando probar al escribano de la causa el cumplimiento de los requisitos y requisitos cumpliendo por todos los medios que se le lay para que cumpla con la notificación que se le ha ordenado hacer al señor R. Guayana y segundo dirigiéndole un oficio en el cual le ay a la provincia del Guayas para recabar en contestacion acerca de los factores de Cepeda residentes en Europa. La cuenta de Guayana sube á la suma indicada, y se particular esmero en hacerla efectiva; el señor Gobernador no debe perder de vista este asunto y dar cuenta semanal al Gobierno del curso que se sigue en el cumplimiento de las obligaciones siguientes:
1.º Que el Colector de Guayana se encargó de la cantidad de ciento noventa y siete pesos noventa y siete centavos como correspondientes á la contribucion subsidiaria del cantón de Guayana, y en el mismo deber á formar el resúmen cebra por la comision del doce por ciento la suma de ciento ochenta y dos pesos veintinueve centavos.
2.º Que el Colector de Guayana se encargó de la cantidad de ciento noventa y siete pesos noventa y siete centavos como correspondientes á la contribucion subsidiaria del cantón de Guayana, y en el mismo deber á formar el resúmen cebra por la comision del doce por ciento la suma de ciento ochenta y dos pesos veintinueve centavos.
3.º Que el Colector de Guayana se encargó de la cantidad de ciento noventa y siete pesos noventa y siete centavos como correspondientes á la contribucion subsidiaria del cantón de Guayana, y en el mismo deber á formar el resúmen cebra por la comision del doce por ciento la suma de ciento ochenta y dos pesos veintinueve centavos.
4.º Que el Colector de Guayana se encargó de la cantidad de ciento noventa y siete pesos noventa y siete centavos como correspondientes á la contribucion subsidiaria del cantón de Guayana, y en el mismo deber á formar el resúmen cebra por la comision del doce por ciento la suma de ciento ochenta y dos pesos veintinueve centavos.
5.º Que el Colector de Guayana se encargó de la cantidad de ciento noventa y siete pesos noventa y siete centavos como correspondientes á la contribucion subsidiaria del cantón de Guayana, y en el mismo deber á formar el resúmen cebra por la comision del doce por ciento la suma de ciento ochenta y dos pesos veintinueve centavos.
6.º Que el Colector de Guayana se encargó de la cantidad de ciento noventa y siete pesos noventa y siete centavos como correspondientes á la contribucion subsidiaria del cantón de Guayana, y en el mismo deber á formar el resúmen cebra por la comision del doce por ciento la suma de ciento ochenta y dos pesos veintinueve centavos.
7.º Que el Colector de Guayana se encargó de la cantidad de ciento noventa y siete pesos noventa y siete centavos como correspondientes á la contribucion subsidiaria del cantón de Guayana, y en el mismo deber á formar el resúmen cebra por la comision del doce por ciento la suma de ciento ochenta y dos pesos veintinueve centavos.
8.º Que el Colector de Guayana se encargó de la cantidad de ciento noventa y siete pesos noventa y siete centavos como correspondientes á la contribucion subsidiaria del cantón de Guayana, y en el mismo deber á formar el resúmen cebra por la comision del doce por ciento la suma de ciento ochenta y dos pesos veintinueve centavos.
9.º Que el Colector de Guayana se encargó de la cantidad de ciento noventa y siete pesos noventa y siete centavos como correspondientes á la contribucion subsidiaria del cantón de Guayana, y en el mismo deber á formar el resúmen cebra por la comision del doce por ciento la suma de ciento ochenta y dos pesos veintinueve centavos.
10.º Que el Colector de Guayana se encargó de la cantidad de ciento noventa y siete pesos noventa y siete centavos como correspondientes á la contribucion subsidiaria del cantón de Guayana, y en el mismo deber á formar el resúmen cebra por la comision del doce por ciento la suma de ciento ochenta y dos pesos veintinueve centavos.
11.º Que el Colector de Guayana se encargó de la cantidad de ciento noventa y siete pesos noventa y siete centavos como correspondientes á la contribucion subsidiaria del cantón de Guayana, y en el mismo deber á formar el resúmen cebra por la comision del doce por ciento la suma de ciento ochenta y dos pesos veintinueve centavos.
12.º Que el Colector de Guayana se encargó de la cantidad de ciento noventa y siete pesos noventa y siete centavos como correspondientes á la contribucion subsidiaria del cantón de Guayana, y en el mismo deber á formar el resúmen cebra por la comision del doce por ciento la suma de ciento ochenta y dos pesos veintinueve centavos.
13.º Que el Colector de Guayana se encargó de la cantidad de ciento noventa y siete pesos noventa y siete centavos como correspondientes á la contribucion subsidiaria del cantón de Guayana, y en el mismo deber á formar el resúmen cebra por la comision del doce por ciento la suma de ciento ochenta y dos pesos veintinueve centavos.
14.º Que el Colector de Guayana se encargó de la cantidad de ciento noventa y siete pesos noventa y siete centavos como correspondientes á la contribucion subsidiaria del cantón de Guayana, y en el mismo deber á formar el resúmen cebra por la comision del doce por ciento la suma de ciento ochenta y dos pesos veintinueve centavos.
15.º Que el Colector de Guayana se encargó de la cantidad de ciento noventa y siete pesos noventa y siete centavos como correspondientes á la contribucion subsidiaria del cantón de Guayana, y en el mismo deber á formar el resúmen cebra por la comision del doce por ciento la suma de ciento ochenta y dos pesos veintinueve centavos.
16.º Que el Colector de Guayana se encargó de la cantidad de ciento noventa y siete pesos noventa y siete centavos como correspondientes á la contribucion subsidiaria del cantón de Guayana, y en el mismo deber á formar el resúmen cebra por la comision del doce por ciento la suma de ciento ochenta y dos pesos veintinueve centavos.
17.º Que el Colector de Guayana se encargó de la cantidad de ciento noventa y siete pesos noventa y siete centavos como correspondientes á la contribucion subsidiaria del cantón de Guayana, y en el mismo deber á formar el resúmen cebra por la comision del doce por ciento la suma de ciento ochenta y dos pesos veintinueve centavos.
18.º Que el Colector de Guayana se encargó de la cantidad de ciento noventa y siete pesos noventa y siete centavos como correspondientes á la contribucion subsidiaria del cantón de Guayana, y en el mismo deber á formar el resúmen cebra por la comision del doce por ciento la suma de ciento ochenta y dos pesos veintinueve centavos.
19.º Que el Colector de Guayana se encargó de la cantidad de ciento noventa y siete pesos noventa y siete centavos como correspondientes á la contribucion subsidiaria del cantón de Guayana, y en el mismo deber á formar el resúmen cebra por la comision del doce por ciento la suma de ciento ochenta y dos pesos veintinueve centavos.
20.º Que el Colector de Guayana se encargó de la cantidad de ciento noventa y siete pesos noventa y siete centavos como correspondientes á la contribucion subsidiaria del cantón de Guayana, y en el mismo deber á formar el resúmen cebra por la comision del doce por ciento la suma de ciento ochenta y dos pesos veintinueve centavos.
21.º Que el Colector de Guayana se encargó de la cantidad de ciento noventa y siete pesos noventa y siete centavos como correspondientes á la contribucion subsidiaria del cantón de Guayana, y en el mismo deber á formar el resúmen cebra por la comision del doce por ciento la suma de ciento ochenta y dos pesos veintinueve centavos.
22.º Que el Colector de Guayana se encargó de la cantidad de ciento noventa y siete pesos noventa y siete centavos como correspondientes á la contribucion subsidiaria del cantón de Guayana, y en el mismo deber á formar el resúmen cebra por la comision del doce por ciento la suma de ciento ochenta y dos pesos veintinueve centavos.
23.º Que el Colector de Guayana se encargó de la cantidad de ciento noventa y siete pesos noventa y siete centavos como correspondientes á la contribucion subsidiaria del cantón de Guayana, y en el mismo deber á formar el resúmen cebra por la comision del doce por ciento la suma de ciento ochenta y dos pesos veintinueve centavos.
24.º Que el Colector de Guayana se encargó de la cantidad de ciento noventa y siete pesos noventa y siete centavos como correspondientes á la contribucion subsidiaria del cantón de Guayana, y en el mismo deber á formar el resúmen cebra por la comision del doce por ciento la suma de ciento ochenta y dos pesos veintinueve centavos.
25.º Que el Colector de Guayana se encargó de la cantidad de ciento noventa y siete pesos noventa y siete centavos como correspondientes á la contribucion subsidiaria del cantón de Guayana, y en el mismo deber á formar el resúmen cebra por la comision del doce por ciento la suma de ciento ochenta y dos pesos veintinueve centavos.
26.º Que el Colector de Guayana se encargó de la cantidad de ciento noventa y siete pesos noventa y siete centavos como correspondientes á la contribucion subsidiaria del cantón de Guayana, y en el mismo deber á formar el resúmen cebra por la comision del doce por ciento la suma de ciento ochenta y dos pesos veintinueve centavos.
27.º Que el Colector de Guayana se encargó de la cantidad de ciento noventa y siete pesos noventa y siete centavos como correspondientes á la contribucion subsidiaria del cantón de Guayana, y en el mismo deber á formar el resúmen cebra por la comision del doce por ciento la suma de ciento ochenta y dos pesos veintinueve centavos.
28.º Que el Colector de Guayana se encargó de la cantidad de ciento noventa y siete pesos noventa y siete centavos como correspondientes á la contribucion subsidiaria del cantón de Guayana, y en el mismo deber á formar el resúmen cebra por la comision del doce por ciento la suma de ciento ochenta y dos pesos veintinueve centavos.
29.º Que el Colector de Guayana se encargó de la cantidad de ciento noventa y siete pesos noventa y siete centavos como correspondientes á la contribucion subsidiaria del cantón de Guayana, y en el mismo deber á formar el resúmen cebra por la comision del doce por ciento la suma de ciento ochenta y dos pesos veintinueve centavos.
30.º Que el Colector de Guayana se encargó de la cantidad de ciento noventa y siete pesos noventa y siete centavos como correspondientes á la contribucion subsidiaria del cantón de Guayana, y en el mismo deber á formar el resúmen cebra por la comision del doce por ciento la suma de ciento ochenta y dos pesos veintinueve centavos.
31.º Que el Colector de Guayana se encargó de la cantidad de ciento noventa y siete pesos noventa y siete centavos como correspondientes á la contribucion subsidiaria del cantón de Guayana, y en el mismo deber á formar el resúmen cebra por la comision del doce por ciento la suma de ciento ochenta y dos pesos veintinueve centavos.
32.º Que el Colector de Guayana se encargó de la cantidad de ciento noventa y siete pesos noventa y siete centavos como correspondientes á la contribucion subsidiaria del cantón de Guayana, y en el mismo deber á formar el resúmen cebra por la comision del doce por ciento la suma de ciento ochenta y dos pesos veintinueve centavos.
33.º Que el Colector de Guayana se encargó de la cantidad de ciento noventa y siete pesos noventa y siete centavos como correspondientes á la contribucion subsidiaria del cantón de Guayana, y en el mismo deber á formar el resúmen cebra por la comision del doce por ciento la suma de ciento ochenta y dos pesos veintinueve centavos.
34.º Que el Colector de Guayana se encargó de la cantidad de ciento noventa y siete pesos noventa y siete centavos como correspondientes á la contribucion subsidiaria del cantón de Guayana, y en el mismo deber á formar el resúmen cebra por la comision del doce por ciento la suma de ciento ochenta y dos pesos veintinueve centavos.
35.º Que el Colector de Guayana se encargó de la cantidad de ciento noventa y siete pesos noventa y siete centavos como correspondientes á la contribucion subsidiaria del cantón de Guayana, y en el mismo deber á formar el resúmen cebra por la comision del doce por ciento la suma de ciento ochenta y dos pesos veintinueve centavos.
36.º Que el Colector de Guayana se encargó de la cantidad de ciento noventa y siete pesos noventa y siete centavos como correspondientes á la contribucion subsidiaria del cantón de Guayana, y en el mismo deber á formar el resúmen cebra por la comision del doce por ciento la suma de ciento ochenta y dos pesos veintinueve centavos.
37.º Que el Colector de Guayana se encargó de la cantidad de ciento noventa y siete pesos noventa y siete centavos como correspondientes á la contribucion subsidiaria del cantón de Guayana, y en el mismo deber á formar el resúmen cebra por la comision del doce por ciento la suma de ciento ochenta y dos pesos veintinueve centavos.
38.º Que el Colector de Guayana se encargó de la cantidad de ciento noventa y siete pesos noventa y siete centavos como correspondientes á la contribucion subsidiaria del cantón de Guayana, y en el mismo deber á formar el resúmen cebra por la comision del doce por ciento la suma de ciento ochenta y dos

Pujili en 1836 por el señor Carlos Vite...

en 1861 por el señor Miguel de la Cuesta...

Id. 27. La de la Tesorería de Alau...

Id. 29. La de la Tesorería de policía...

Id. 30. La de la Tesorería del canton...

Id. 31. La de la Tesorería del canton...

Id. 32. La de la Tesorería del canton...

Id. 33. La de la Tesorería del canton...

Id. 34. La de la Tesorería del canton...

Id. 35. La de la Tesorería del canton...

Id. 36. La de la Tesorería del canton...

Id. 37. La de la Tesorería del canton...

Id. 38. La de la Tesorería del canton...

Id. 39. La de la Tesorería del canton...

Id. 40. La de la Tesorería del canton...

Id. 41. La de la Tesorería del canton...

Id. 42. La de la Tesorería del canton...

Id. 43. La de la Tesorería del canton...

Id. 44. La de la Tesorería del canton...

Id. 45. La de la Tesorería del canton...

Id. 46. La de la Tesorería del canton...

Id. 47. La de la Tesorería del canton...

Id. 48. La de la Tesorería del canton...

Id. 49. La de la Tesorería del canton...

Id. 50. La de la Tesorería del canton...

Id. 51. La de la Tesorería del canton...

Id. 52. La de la Tesorería del canton...

Id. 53. La de la Tesorería del canton...

Id. 54. La de la Tesorería del canton...

Id. 55. La de la Tesorería del canton...

Id. 56. La de la Tesorería del canton...

Id. 57. La de la Tesorería del canton...

Id. 58. La de la Tesorería del canton...

Id. 59. La de la Tesorería del canton...

Id. 60. La de la Tesorería del canton...

Id. 61. La de la Tesorería del canton...

Id. 62. La de la Tesorería del canton...

Id. 63. La de la Tesorería del canton...

Id. 64. La de la Tesorería del canton...

Id. 65. La de la Tesorería del canton...

Id. 66. La de la Tesorería del canton...

Id. 67. La de la Tesorería del canton...

Id. 68. La de la Tesorería del canton...

Id. 69. La de la Tesorería del canton...

Id. 70. La de la Tesorería del canton...

Id. 71. La de la Tesorería del canton...

Id. 72. La de la Tesorería del canton...

Id. 73. La de la Tesorería del canton...

Id. 74. La de la Tesorería del canton...

Id. 75. La de la Tesorería del canton...

Id. 76. La de la Tesorería del canton...

Id. 77. La de la Tesorería del canton...

Id. 78. La de la Tesorería del canton...

Id. 79. La de la Tesorería del canton...

Id. 80. La de la Tesorería del canton...

Id. 81. La de la Tesorería del canton...

Id. 82. La de la Tesorería del canton...

Estado del Banco de Quito con mayo 31...

Table with financial data: Caja, Efectivo, Billetes del Banco del Ecuador, Carretera de Chillo, Sucursal de Alau...

Table with financial data: Capital, Billetes en circulación, Depósitos a plazo, Id. a vista, Cº nacional de transporte...

Quito, junio 12 de 1874. Manant. Enriquez.—María Calde. Son copias.—El Subsecretario, Vicente Lucio Salazar.

NO OFICIAL

Los convenios de naturalización del Ecuador y de Chile con los Estados Unidos.

(Continuación.)

OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL GABINETE.

Para enterarnos de las opiniones del ex-Secretario Richardson, dejamos gustosos la palabra a El Mundo Nuevo.

El actual Secretario de Hacienda americano, Mr. Richardson, declara que no ha...

Mr. Richardson, declara que no ha...

Mr. Richardson, declara que no ha...

Mr. Richardson, declara que no ha...

Mr. Richardson, declara que no ha...

Mr. Richardson, declara que no ha...

Mr. Richardson, declara que no ha...

Mr. Richardson, declara que no ha...

Mr. Richardson, declara que no ha...

Mr. Richardson, declara que no ha...

Mr. Richardson, declara que no ha...

Mr. Richardson, declara que no ha...

Mr. Richardson, declara que no ha...

Mr. Richardson, declara que no ha...

Mr. Richardson, declara que no ha...

Mr. Richardson, declara que no ha...

Mr. Richardson, declara que no ha...

Mr. Richardson, declara que no ha...

Mr. Richardson, declara que no ha...

Mr. Richardson, declara que no ha...

Mr. Richardson, declara que no ha...

Mr. Richardson, declara que no ha...

Mr. Richardson, declara que no ha...

Mr. Richardson, declara que no ha...

Mr. Richardson, declara que no ha...

Mr. Richardson, declara que no ha...

Mr. Richardson, declara que no ha...

Mr. Richardson, declara que no ha...

Mr. Richardson, declara que no ha...

Mr. Richardson, declara que no ha...

Mr. Richardson, declara que no ha...

Mr. Richardson, declara que no ha...

Mr. Richardson, declara que no ha...

Mr. Richardson, declara que no ha...

Mr. Richardson, declara que no ha...

Mr. Richardson, declara que no ha...

Mr. Richardson, declara que no ha...

Mr. Richardson, declara que no ha...

Mr. Richardson, declara que no ha...

Mr. Richardson, declara que no ha...

Mr. Richardson, declara que no ha...

Mr. Richardson, declara que no ha...

Mr. Richardson, declara que no ha...

Mr. Richardson, declara que no ha...

Mr. Richardson, declara que no ha...

Micos, por larga que haya sido su ausencia...

El Ministro de Relaciones Exteriores...

El Ministro de Relaciones Exteriores...

El Ministro de Relaciones Exteriores...

El Ministro de Relaciones Exteriores...

El Ministro de Relaciones Exteriores...

En un momento de la vida humana...

El Ministro de Relaciones Exteriores...

El Ministro de Relaciones Exteriores...

El Ministro de Relaciones Exteriores...

El Ministro de Relaciones Exteriores...

El Ministro de Relaciones Exteriores...

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, junio 27 de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Tengo el honor de acompañar a U. S. H. por su inteligencia y mas fines indispen-

Quenta que presenta el Administrador de Aduana a la Tesorería de hacienda correspondiente a la 1ª 15ª de junio de 1874.

Table with financial data: Importación, la parte reducida a pagarses, Id. id. al contado, Intereses, Amortización, Bibliotecas de Quito, Piso, Veinticinco por ciento, Carretera de Importación de Quito, Id. id. de Naranjal, Id. id. id. exportación de Quito, Colegio San Vicente, Id. de niñas, Calles de Guayaquil, Derecho de maldición.

Table with financial data: Exportación, lo que sigue: Quina, Caucho, Arroz.

Derecho de fero, 161,44 68,856,57

Table with financial data: Incendios, Contratas del muelle, Colegio de San Vicente, Camino de Naranjal, Calles de Guayaquil, Derecho de maldición, Pagarses al Tesoro, Saldo a favor del Tesoro, inclusiva la carretera, biblioteca de Quito y la amortización de moneda.

Administración de Aduana.—Guayaquil, junio 15 de 1874.—El Administrador, José T. Noboa.—El Interventor, Francisco J. Suárez.

Demostración de lo que correspondió al Tesoro y al Banco del Ecuador por la parte de importación.

Table with financial data: Valor de los pagarses al Tesoro por solo importación, Se deduce el 60 por ciento para el Banco.

Queda al Tesoro, 16,378,19 4,971,15 49,71

Valor de los pagarses al contado, Se deduce el 1 por ciento para incendios.

Table with financial data: Queda al Tesoro, 16,378,19 4,971,15 49,71

Queda al Banco por la parte de pagarses, Id. id. al contado.

Table with financial data: Queda al Banco por la parte de pagarses, Id. id. al contado.

Queda al Tesoro por la parte de pagarses, Id. id. al contado.

Queda al Banco por la parte de pagarses, Id. id. al contado.

Queda al Tesoro por la parte de pagarses, Id. id. al contado.

Aduana de Guayaquil, junio 15 de 1874.—Noboa, Suárez.

Id.

Banco de Quito.—Quito, 19 de junio de 1874.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Séñor.—En cumplimiento del deber que impone la ley, tengo la honra de eleva-

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.